Contrato N° 06/2017

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 09 (nueve) días del mes de mayo del 2017, Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6 domiciliada en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **AUTOMOTOR S.A.**, con RUC: 80001340-9 denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en Calle Avda. Artigas 1921 c/ Central, Tel: 021-293311 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por el Sr. RUBEN DARIO VALENZUELA, con Cédula de Identidad Nº 1.072.971, en carácter de Representante legal de la citada Empresa, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la Empresa Automotor S.A., en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones Nº 323.481", adjudicado por Resolución Nº 87/2017 de fecha 21 de abril de 2017.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

ASESORIA LEGAL

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 323.481.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRACION DIRECTA N° 01/2017, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 01/2017.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Marca/ Modelo	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
	LOTE I Minibus Hyundai Diesel - Año 2012						**19.871.250**
1	**Servicio de mantenimiento y reparacion de Motor**	S/M	Nacional	Evento	1	2.667.500	**2.667.500**
1.1	4 Buje Biela	S/M	Nacional	Evento	1	185.000	185.000
1.2	4 Camisa Motor	S/M	Nacional	Evento	1	1.000.000	1.000.000
1.3	Filtro Aceite	S/M	Nacional	Evento	1	90.000	90.000
1.4	8 Aceite 15W-40	S/M	Nacional	Evento	1	360.000	360.000
1.5	Filtro Aire	S/M	Nacional	Evento	1	122.500	122.500
1.6	Filtro Combustible	S/M	Nacional	Evento	1	372.500	372.500
1.7	4 Guia Valvula Ad.	S/M	Nacional	Evento	1	160.000	160.000
1.8	Tapa Filtro Aire	S/M	Nacional	Evento	1	131.250	131.250
1.9	Base Filtro Aire	S/M	Nacional	Evento	1	246.250	246.250
2	**Serv. de repar. y mant. de sistema de caja o transmision**	S/M	Nacional	Evento	1	2.693.750	**2.693.750**
2.1	2 Rulemanes	S/M	Nacional	Evento	1	512.500	512.500

ASESORIA LEGAL

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

2.2	2 Anillo Sincronizador	S/M	Nacional	Evento	1	492.500	492.500
2.3	3 Anillo Sincronizador	S/M	Nacional	Evento	1	768.750	768.750
2.4	4 Rodillos	S/M	Nacional	Evento	1	490.000	490.000
2.5	2 Retenes de Caja	S/M	Nacional	Evento	1	295.000	295.000
2.6	Engranaje Velocimetro	S/M	Nacional	Evento	1	135.000	135.000
3	**Serv. de mant. y repar. de sistema de freno**	S/M	Nacional	Evento	1	2.987.500	**2.987.500**
3.1	Jgo. Pastilla Freno	S/M	Nacional	Evento	1	800.000	800.000
3.2	Jgo. Pastilla Freno Tras.	S/M	Nacional	Evento	1	518.750	518.750
3.3	4 Piston Mordaza	S/M	Nacional	Evento	1	680.000	680.000
3.4	4 Reten Mordaza	S/M	Nacional	Evento	1	195.000	195.000
3.5	4 Guardapolvo Mordaza	S/M	Nacional	Evento	1	175.000	175.000
3.6	Sensor ABS Del. LH	S/M	Nacional	Evento	1	618.750	618.750
4	**Serv. de repar. y mant. de sistema de embrague**	S/M	Nacional	Evento	1	2.192.500	**2.192.500**
4.1	Disco Embrague	S/M	Nacional	Evento	1	746.250	746.250
4.2	Plato Embrague	S/M	Nacional	Evento	1	893.750	893.750
4.3	Cojinete Empuje	S/M	Nacional	Evento	1	393.750	393.750
4.4	Horquilla Embrague	S/M	Nacional	Evento	1	115.000	115.000
4.5	Guardapolvo	S/M	Nacional	Evento	1	43.750	43.750
5	**Servicios de reparacion y mantenimiento de bomba de combustible**	S/M	Nacional	Evento	1	4.467.500	**4.467.500**
5.1	Tanque Combustible	S/M	Nacional	Evento	1	1.000.000	1.000.000
5.2	Bomba Combustible	S/M	Nacional	Evento	1	1.100.000	1.100.000
5.3	Flotador Combustible	S/M	Nacional	Evento	1	473.750	473.750
5.4	Pedal Acelerador	S/M	Nacional	Evento	1	893.750	893.750
5.5	Filtro Combustible c/ Soporte	S/M	Nacional	Evento	1	1.000.000	1.000.000
6	**Serv. de repar. y mant. de sistema electrico**	S/M	Nacional	Evento	1	4.862.500	**4.862.500**
6.1	Campo Arranque	S/M	Nacional	Evento	1	468.750	468.750
6.2	Reductora Arranque	S/M	Nacional	Evento	1	218.750	218.750
6.3	4 Bujia Incandescente	S/M	Nacional	Evento	1	735.000	735.000
6.4	Rotor Alternador	S/M	Nacional	Evento	1	993.750	993.750
6.5	Estator Alternador	S/M	Nacional	Evento	1	781.250	781.250
6.6	Regulador Voltaje	S/M	Nacional	Evento	1	716.250	716.250
6.7	Rectificador	S/M	Nacional	Evento	1	668.750	668.750
6.8	10 Fusibles 20A	S/M	Nacional	Evento	1	56.250	56.250
6.9	Bulbo Marcha Atras	S/M	Nacional	Evento	1	223.750	223.750

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

ASESORIA LEGAL

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Lote I Monto Mínimo a Contratar Gs. 11.000.000 (Guaranies Once millones); Monto Máximo a Contratar: Gs. 22.000.000 (Guaranies Veintidos millones).

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 22.000.000 (Guaraníes Veintidos millones).

El Proveedor se compromete a realizar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
El plazo máximo de realización de los servicios de mantenimiento será de 2 (dos) días calendarios, y de los servicios de reparaciones será de 8 (ocho) días calendarios, computados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor, (pudiendo ser notificadas por Courier, fax o e-mail).

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

ASESORIA LEGAL

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

ASESORIA LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA AUTOMOTOR S.A., actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los nueve dias del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

ASESORIA LEGAL

SR. RUBEN DARIO VALENZUELA
Representante Legal
Automotor S.A.

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

DR. MARIANO ADOLFO PACHER M.
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú